

Equipo de cuentas Microsoft <gabriela.1708@hotmail.es>

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Popayán <j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (200 KB)

recurso de reposición subsidio apelación radicado 2019-00099-00.pdf;

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.

Ciudad.

Referencia: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN.

Tipo de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.

Demandante: RODRIGO MENESES SOLANO.

Demandada: LUZ AMANDA RENDÓN VELASCO.

Radicado: 2019-00099-00.

Cordial saludo.

JOHANA GABRIELA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legalmente establecido, por medio del presente escrito elevo RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN en contra del Auto interlocutorio número 1370 del 1 de diciembre calendado y publicado el 4 de diciembre. Solicito se acuse el recibido.

Con respeto,

JOHANA GABRIELA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

C.C. 1.061.793.191 de Popayán.

T.P. 330.173 del C.S.J.



Libre de virus.www.avg.com

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.

Ciudad.

Referencia: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN.**

Tipo de Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR.**

Demandante: **RODRIGO MENESES SOLANO.**

Demandada: **LUZ AMANDA RENDÓN VELASCO.**

Radicado: **2019-00099-00.**

Cordial saludo.

JOHANA GABRIELA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legalmente establecido, por medio del presente escrito elevo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACIÓN** en contra del Auto interlocutorio número 1370 del 1 de diciembre calendado y publicado el 4 de diciembre, a efecto de que revoque y ajuste la decisión proferida, de conformidad a los siguientes:

HECHOS:

1. Mi representada fue demandada dentro del proceso de la referencia pero no se encuentra establecida ni aceptada la responsabilidad económica que se le imputa.
2. Este Despacho ordenó el embargo y retención de dineros provenientes del arrendamiento de un inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 120-126999, que es el inmueble en el que actualmente funciona la notaría primera de Popayán.
3. Manifiesta mi representada que el contrato de arrendamiento no fue celebrado por ella con la notaría sino que fueron sus padres, ambos extintos en la actualidad, quienes alquilaron el inmueble y luego ella y sus hermanos continuaron recibiendo los dineros que generan los bienes sometidos a la sucesión de sus padres, sin que sea ella la propietaria única de dichos activos.
4. Manifiesta mi representada que el inmueble respecto del cual se ha ordenado el embargo, no le pertenece en su totalidad y a ella se le ha asignado un porcentaje equivalente al 20% dentro del trámite sucesoral de su progenitora que figura aún como la propietaria del inmueble.
5. Manifiesta mi representada que existen personas con igual o mejor derecho que ella sobre los cánones de arrendamiento embargados y que no han sido vinculadas al proceso.
6. Manifiesta mi representada que el despacho ha ordenado el embargo de la totalidad del canon cuando el 80% del mismo, le fue reconocido y asignado a otros herederos de la causante ALBERTINA VELASCO PINO quien se identificara con la cédula 34.533.538.

7. En caso de que se llegare a entregar el total de los dineros embargados por concepto del canon de arrendamiento del inmueble identificado con la matrícula 120-126999 al hoy demandante, se vulnerarían los derechos de los demás herederos y eventualmente se ocasionarían perjuicios materiales e inmateriales a los que ya se les ha ocasionado con el embargo de la totalidad del canon.

8. Considera este extremo procesal que resulta necesario realizar la regulación del embargo, ajustando lo retenido a la demandada al porcentaje que le fue asignado en la partición hereditaria y hacer entrega del porcentaje respectivo al demandante (si a ello hubiere lugar) y la devolución y entrega de los demás recursos retenidos, a los herederos de la propietaria del inmueble.

Con base en lo anteriormente expuesto, se solicita REPONER para revocar el auto referido y como consecuencia de ello, que se abstenga el Despacho de entregar al demandante los dineros embargados y proceder en cambio, a corregir las actuaciones procesales, para que, de la revisión del certificado de tradición y libertad que se adjunta y que debería estar adjunto al proceso por el extremo demandante, se regule el embargo de los cánones de arrendamiento, en la proporción del 20% que es lo que realmente le corresponde a mi representada con ocasión de la partición en la cual se le asignó el derecho con ocasión a la sucesión de su progenitora y proceder el Despacho, consecuentemente a convocar a los herederos que tengan derecho o se crean con él, a reclamar los excedentes.

En caso de que mi petición no sea atendida favorablemente, respetuosamente, en subsidiariedad, elevo Recurso de Apelación.

Por su valiosa atención, les quedo agradecida y solicito que se acuse el respectivo recibido.

Con respeto,

JOHANA GABRIELA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.
C.C. 1.061.793.191 de Popayán.
T.P. 330.173 del C.S.J.

Pruebas aportadas.

Certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 120-126999.

Prueba solicitada.

Solicito al Despacho oficiar al Juzgado Segundo de Familia de Popayán para que con destino a este proceso traslade el proceso con radicado 1900131100022014-0017200, que resulta ser el proceso en el que consta la asignación de herencia hecha a mi representada.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231207864686413763

Nro Matricula: 120-126999

Pagina 1 TURNO: 2023-120-1-91108

Impreso el 7 de Diciembre de 2023 a las 08:35:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 08-09-1998 RADICACIÓN: 1998-12136 CON: ESCRITURA DE: 03-09-1998

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2323 de fecha 01-09-98 en NOTARIA 1 de POPAYAN APARTAMENTO-TERRENO con área de 237 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 237 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PRIMERO.- CARLOS EDUARDO MOSQUERA, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA A JULIO CESAR OROZCO SATIZABAL, BERENICE ARISTIZABAL DE OROZCO, GLORIA CECILIA, CLARA INES, MARTHA SOFIA Y PEDRO LUIS OROZCO ARISTIZABAL, POR ESCRITURA # 1.920 DE 31-07-91 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 09-08-91 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA # 120-0009037.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 9 APTO TERRENO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
120 - 9037

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-10-1994 Radicación: 13142

Doc: ESCRITURA 4833 DEL 18-10-1994 NOTARIA 2 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$8.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA PARTE DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA CARLOS EDUARDO

CC# 10525355 X

A: OSORIO POSADA SANTIAGO

CC# 1423408

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-10-1995 Radicación: 12750

Doc: ESCRITURA 4098 DEL 06-10-1995 NOTARIA 2 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$12.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231207864686413763 Nro Matricula: 120-126999
Pagina 1 TURNO: 2023-120-1-91108

Impreso el 7 de Diciembre de 2023 a las 08:35:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO. CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 08-09-1998 RADICACION: 1998-12136 CON: ESCRITURA DE: 03-09-1998

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2323 de fecha 01-09-98 en NOTARIA 1 de POPAYAN APARTAMENTO-TERRENO con area de 237 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/94)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 237 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 07 AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

PRIMERO - CARLOS EDUARDO MOSQUERA, ADQUIRO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA A JULIO CESAR OROZCO SATIZABAL, BERENICE ARISTIZABAL, DE OROZCO, GLORIA CECILIA, CLARA INES, MARTHA SOFIA Y PEDRO LUIS OROZCO ARISTIZABAL, POR ESCRITURA # 1.920 DE 31-07-91 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 09-08-91 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA # 120-0009037.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 9 APTO TERRENO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integraci3n y otros)

120 - 9037

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-10-1994 Radicaci3n: 13142

VALOR ACTO: \$8.000.000

Doc: ESCRITURA 4833 DEL 18-10-1994 NOTARIA 2 DE POPAYAN

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA PARTE DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA CARLOS EDUARDO

CC# 10525355 X

A: OSORIO POSADA SANTIAGO

CC# 1423408

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-10-1995 Radicaci3n: 12750

VALOR ACTO: \$12.000.000

Doc: ESCRITURA 4098 DEL 06-10-1995 NOTARIA 2 DE POPAYAN

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

10 20 30
 40 50 60
 70 80 90
 100 110 120
 130 140 150
 160 170 180
 190 200 210
 220 230 240
 250 260 270
 280 290 300
 310 320 330
 340 350 360
 370 380 390
 400 410 420
 430 440 450
 460 470 480
 490 500 510
 520 530 540
 550 560 570
 580 590 600
 610 620 630
 640 650 660
 670 680 690
 700 710 720
 730 740 750
 760 770 780
 790 800 810
 820 830 840
 850 860 870
 880 890 900
 910 920 930
 940 950 960
 970 980 990
 1000 1010 1020
 1030 1040 1050
 1060 1070 1080
 1090 1100 1110
 1120 1130 1140
 1150 1160 1170
 1180 1190 1200
 1210 1220 1230
 1240 1250 1260
 1270 1280 1290
 1300 1310 1320
 1330 1340 1350
 1360 1370 1380
 1390 1400 1410
 1420 1430 1440
 1450 1460 1470
 1480 1490 1500
 1510 1520 1530
 1540 1550 1560
 1570 1580 1590
 1600 1610 1620
 1630 1640 1650
 1660 1670 1680
 1690 1700 1710
 1720 1730 1740
 1750 1760 1770
 1780 1790 1800
 1810 1820 1830
 1840 1850 1860
 1870 1880 1890
 1900 1910 1920
 1930 1940 1950
 1960 1970 1980
 1990 2000 2010
 2020 2030 2040
 2050 2060 2070
 2080 2090 2100
 2110 2120 2130
 2140 2150 2160
 2170 2180 2190
 2200 2210 2220
 2230 2240 2250
 2260 2270 2280
 2290 2300 2310
 2320 2330 2340
 2350 2360 2370
 2380 2390 2400
 2410 2420 2430
 2440 2450 2460
 2470 2480 2490
 2500 2510 2520
 2530 2540 2550
 2560 2570 2580
 2590 2600 2610
 2620 2630 2640
 2650 2660 2670
 2680 2690 2700
 2710 2720 2730
 2740 2750 2760
 2770 2780 2790
 2800 2810 2820
 2830 2840 2850
 2860 2870 2880
 2890 2900 2910
 2920 2930 2940
 2950 2960 2970
 2980 2990 3000
 3010 3020 3030
 3040 3050 3060
 3070 3080 3090
 3100 3110 3120
 3130 3140 3150
 3160 3170 3180
 3190 3200 3210
 3220 3230 3240
 3250 3260 3270
 3280 3290 3300
 3310 3320 3330
 3340 3350 3360
 3370 3380 3390
 3400 3410 3420
 3430 3440 3450
 3460 3470 3480
 3490 3500 3510
 3520 3530 3540
 3550 3560 3570
 3580 3590 3600
 3610 3620 3630
 3640 3650 3660
 3670 3680 3690
 3700 3710 3720
 3730 3740 3750
 3760 3770 3780
 3790 3800 3810
 3820 3830 3840
 3850 3860 3870
 3880 3890 3900
 3910 3920 3930
 3940 3950 3960
 3970 3980 3990
 4000 4010 4020
 4030 4040 4050
 4060 4070 4080
 4090 4100 4110
 4120 4130 4140
 4150 4160 4170
 4180 4190 4200
 4210 4220 4230
 4240 4250 4260
 4270 4280 4290
 4300 4310 4320
 4330 4340 4350
 4360 4370 4380
 4390 4400 4410
 4420 4430 4440
 4450 4460 4470
 4480 4490 4500
 4510 4520 4530
 4540 4550 4560
 4570 4580 4590
 4600 4610 4620
 4630 4640 4650
 4660 4670 4680
 4690 4700 4710
 4720 4730 4740
 4750 4760 4770
 4780 4790 4800
 4810 4820 4830
 4840 4850 4860
 4870 4880 4890
 4900 4910 4920
 4930 4940 4950
 4960 4970 4980
 4990 5000 5010
 5020 5030 5040
 5050 5060 5070
 5080 5090 5100
 5110 5120 5130
 5140 5150 5160
 5170 5180 5190
 5200 5210 5220
 5230 5240 5250
 5260 5270 5280
 5290 5300 5310
 5320 5330 5340
 5350 5360 5370
 5380 5390 5400
 5410 5420 5430
 5440 5450 5460
 5470 5480 5490
 5500 5510 5520
 5530 5540 5550
 5560 5570 5580
 5590 5600 5610
 5620 5630 5640
 5650 5660 5670
 5680 5690 5700
 5710 5720 5730
 5740 5750 5760
 5770 5780 5790
 5800 5810 5820
 5830 5840 5850
 5860 5870 5880
 5890 5900 5910
 5920 5930 5940
 5950 5960 5970
 5980 5990 6000
 6010 6020 6030
 6040 6050 6060
 6070 6080 6090
 6100 6110 6120
 6130 6140 6150
 6160 6170 6180
 6190 6200 6210
 6220 6230 6240
 6250 6260 6270
 6280 6290 6300
 6310 6320 6330
 6340 6350 6360
 6370 6380 6390
 6400 6410 6420
 6430 6440 6450
 6460 6470 6480
 6490 6500 6510
 6520 6530 6540
 6550 6560 6570
 6580 6590 6600
 6610 6620 6630